

ACTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL

Entre el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en calle Italia 335, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Octavio Filipuzzi DNI N° 24.189.390, responsables de la Secretaría Científica Lic. Carolina Maidana Morelli DNI N° 24.264.222 y Lic. Carlos Emanuel Cáceres DNI N° 37.562.147 (en adelante “el Colegio”) y la Lic. Carmela Rivadeneira DNI 20.427.792 y Lic. Ariel Gustavo Minici DNI 21.991.930 representantes de CETECIC (Centro de Terapia Cognitivo Conductual) con domicilio en Rojas 6 Piso 14 B, C1405AAB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Colegio y CETECIC acuerdan trabajar en conjunto y cooperativamente guardando comedimiento en la comunicación institucional en la elaboración, desarrollo y difusión de las propuestas de formación y capacitación, como así también de material bibliográfico de CETECIC, que beneficien y/o interesen a las y los matriculados psicólogos y psicólogas de la provincia de Entre Ríos. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante aprobación de sus órganos competentes, el beneficio obtenido en la compra y venta de los productos y servicios ofrecidos por CETECIC, que resulten de interés y beneficio a los y las colegas en forma conjunta, detallando las temáticas y/o problemáticas propuestas y tratadas en los cursos de formación y el material audiovisual a disposición.

SEGUNDA: El Colegio y CETECIC convienen avalar un descuento sobre el precio del 20% que se aplicará a matriculados y matriculadas CoPER, para los productos que CETECIC tenga comprendidos en su catálogo y/o página web y/o tienda digital, como así también en las instancias de formación profesional, con la rigurosidad y científicidad correspondientes para nuestra disciplina.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con antelación de al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar

compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

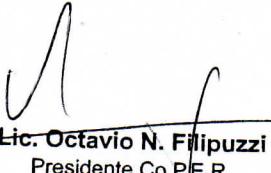
QUINTA: Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fehaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.

SEXTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

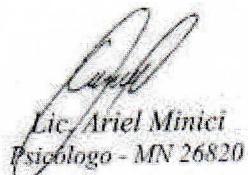
SÉPTIMA: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con fecha de modificatoria.

OCTAVA: Para cualquier cuestión entre los contratantes las partes, acuerdan resolver sus controversias de manera pacífica y de común acuerdo. Asimismo, establecen sus domicilios en los indicados al inicio y convienen que serán válidas las notificaciones entre las partes a los domicilios electrónicos lo que se constituyen en: EL COLEGIO: cientifica@coper.org.ar ; CETECIC: derivaciones@cetecic.com

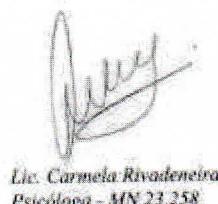
De conformidad, se firma la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto, en forma electrónica, el día 01 días del mes de Diciembre de 2025.



Lic. Octavio N. Filippuzzi
Presidente Co.P.E.R.



Lic. Ariel Minici
Psicólogo - MN 26820



Lic. Carmela Rivadeneira
Psicóloga - MN 23.258